Proceso No. -2026

Fecha de Elaboración: Octubre de 2026.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con los principios que orientan la contratación estatal y la función administrativa, la etapa de planeación constituye el fundamento para determinar la conveniencia, oportunidad, alcance y condiciones de la contratación que pretende adelantar una Entidad Estatal. En este sentido, los estudios y documentos previos deben identificar de manera suficiente la necesidad pública que se pretende satisfacer y guardar correspondencia con las competencias institucionales, los instrumentos de planeación, el proyecto de inversión, los requerimientos técnicos, el presupuesto disponible y los resultados que se pretenden obtener.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato, y señala expresamente como uno de sus elementos la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, la necesidad contractual debe estar relacionada directamente con los fines y competencias de la Entidad y no limitarse a identificar los bienes que se pretenden incorporar. En el presente caso, la necesidad se encuentra vinculada con el fortalecimiento de capacidades institucionales para la seguridad, el control territorial, la investigación criminal y la judicialización, y se materializa mediante la incorporación de tecnologías especializadas destinadas a la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la Nación.

Conforme al artículo 296 de la Constitución Política, para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplican de manera inmediata y preferente sobre los de los gobernadores y los actos y órdenes de estos, en igual sentido, sobre los de los alcaldes. Por su parte, el artículo 303 constitucional establece que el Gobernador actúa como agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público, mientras que el artículo 305 le atribuye, entre otras funciones, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La Ley 1801 de 2016 desarrolla estas competencias territoriales. El artículo 198 reconoce a los gobernadores como autoridades de Policía; el artículo 200 dispone que el Gobernador es la primera autoridad de Policía del departamento y le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su territorio; y el artículo 201 le atribuye, entre otras funciones, dirigir y coordinar a las autoridades de Policía en el departamento, desempeñar la función de Policía para garantizar los derechos y libertades públicas, coordinar la asistencia de la Fuerza Pública en los casos permitidos por la Constitución y la ley y elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el marco de las políticas nacionales y del correspondiente Plan de Desarrollo Territorial.

Así mismo, el Decreto 399 de 2011 establece que en cada departamento debe formularse una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que contemple planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia. Igualmente, asigna a los Comités Territoriales de Orden Público funciones relacionadas con la aprobación y seguimiento de los planes integrales de seguridad y convivencia, la recomendación de programas y proyectos para cada anualidad, la priorización de inversiones y la preparación del Plan Anual de Inversiones del respectivo fondo.

En la estructura vigente de la Administración Departamental, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana forma parte del Sector de Seguridad y Convivencia Territorial, conforme al esquema organizacional adoptado mediante el Decreto Departamental 1599 de 2024. La Secretaría tiene como orientación institucional consolidar la convivencia pacífica de los vallecaucanos mediante el respeto y protección de sus derechos fundamentales, la conservación de la seguridad y el orden público, la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida.

En ese marco, corresponde al Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, adelantar las actuaciones de planeación, articulación, estructuración, financiación, contratación, seguimiento y gestión administrativa y patrimonial de las inversiones que, dentro de sus competencias, se orienten a fortalecer las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.

Lo anterior, no implica que el Departamento asuma competencias constitucionales o legales propias de la Policía Nacional o de la Fiscalía General de la Nación. La Gobernación actúa como entidad territorial que promueve, financia y gestiona la inversión; la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación conservan integralmente sus competencias operacionales, investigativas, de policía judicial, periciales y funcionales, y participan como entidades beneficiarias y usuarios técnicos de las capacidades que serán incorporadas.

En materia contractual, la contratación y ordenación del gasto serán ejercidas por el funcionario competente de conformidad con la estructura administrativa y los actos de delegación vigentes de la Gobernación del Valle del Cauca, observando la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás disposiciones reglamentarias vigentes y el Manual de Contratación del Departamento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.1. Antecedentes y contexto institucional de seguridad, convivencia, investigación y judicialización en el Valle del Cauca

La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen condiciones esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de la población y para el adecuado desarrollo económico y social del territorio. La respuesta estatal frente a los fenómenos que afectan dichas condiciones requiere una combinación de capacidades institucionales que comprende prevención, conocimiento del territorio, vigilancia, reacción, investigación criminal, análisis técnico y científico, procesamiento de información y apoyo a la judicialización, dentro de las competencias asignadas a cada autoridad.

El Valle del Cauca presenta una configuración territorial que exige respuestas institucionales diferenciadas. El Plan de Desarrollo Departamental identifica cuarenta y dos (42) municipios distribuidos en las subregiones Norte, Centro, Pacífico y Sur y reconoce diferencias importantes entre zonas urbanas, rurales, centros poblados, corredores de movilidad y territorios con condiciones geográficas particulares. El mismo Plan reconoce a la violencia entre los desafíos que afectan el bienestar y la calidad de vida del Departamento y resalta la necesidad de fortalecer la institucionalidad y la capacidad territorial del Estado.

Estas condiciones son particularmente relevantes desde la perspectiva de seguridad. La existencia de grandes centros urbanos, áreas rurales, sectores montañosos, corredores viales estratégicos, territorios de difícil acceso y dinámicas asociadas a criminalidad organizada y economías ilícitas exige complementar los medios convencionales de vigilancia y operación con tecnologías que permitan ampliar la observación institucional, obtener información oportuna y apoyar la toma de decisiones.

La necesidad encuentra un soporte específico en el proyecto de inversión "Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca", identificado con código BPIN 2024003760069, correspondiente al sector Gobierno Territorial. La MGA identifica como problema central el "Bajo control gubernamental para reducir la alta tasa de homicidios por cada cien mil habitantes en el Departamento del Valle del Cauca" y registra como magnitud de referencia una tasa de 49,74 homicidios por cada 100.000 habitantes.

La misma MGA señala que la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y los demás integrantes del Comité de Orden Público Departamental no disponen de capacidad suficiente en materia de planificación, tecnología, movilidad e infraestructura para lograr de manera efectiva la reducción continua de los índices delictivos y que, por tanto, se requiere impulsar el mejoramiento y aumento de las capacidades de las instituciones que participan en dicho escenario de coordinación.

Dentro del árbol de problemas del proyecto se identifica como causa directa la "Insuficiente apoyo financiero para el fortalecimiento de capacidades operativas, investigativas y de judicialización de la fuerza pública y los organismos de seguridad", y como uno de sus efectos directos la poca disponibilidad de elementos para la operación de la Fuerza Pública y los organismos de justicia.

En correspondencia con ello, el proyecto plantea como objetivo específico apoyar iniciativas de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y de la dependencia departamental dirigidas a fortalecer capacidades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

operativas, investigativas y de judicialización, mientras que el estudio de necesidades de la MGA identifica una demanda asociada al aumento de capacidades operativas, técnicas, administrativas y logísticas y una oferta relacionada con sistemas tecnológicos de alta disponibilidad para la operación de los organismos de seguridad y la Fuerza Pública.

Este diagnóstico general coincide con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC del Valle del Cauca, el cual, dentro del diagnóstico de necesidades de los organismos de seguridad y justicia, reconoce que los retos que enfrenta el Departamento son complejos y que las necesidades institucionales son amplias y diversas, comprendiendo desde requerimientos logísticos hasta necesidades estratégicas de tecnología especializada para investigación y operación.

El PISCC clasifica las necesidades institucionales en cinco grandes categorías: infraestructura/dotación, armamento, movilidad, tecnología y apoyo administrativo y profesional, y registra dentro de su diagnóstico necesidades formuladas, entre otras instituciones, por la Policía Nacional -Departamento de Policía Valle y Policía Metropolitana de Cali- y por la Fiscalía General de la Nación -Seccionales Valle y Cali-.

Particularmente para la Policía Departamental del Valle, el PISCC identifica como prioridad el fortalecimiento y renovación de las herramientas tecnológicas y hace referencia expresa a la necesidad de renovar la flota de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART, reconociéndose como herramientas importantes de apoyo operacional.

Para la Fiscalía General de la Nación, el PISCC reconoce que los retos asociados a la investigación y apoyo a la judicialización son significativos y que la infraestructura tecnológica disponible puede resultar insuficiente para atender los requerimientos de los distintos peritajes. El documento identifica como principal necesidad el fortalecimiento tecnológico y menciona específicamente equipos especializados de investigación física, química y digital.

Por consiguiente, la necesidad que sustenta esta contratación no fue construida únicamente a partir de la intención de incorporar unos bienes determinados. Se deriva de una secuencia previa de planeación y diagnóstico institucional que identifica brechas específicas de capacidad en Policía y Fiscalía y las vincula con los objetivos departamentales de seguridad, investigación y judicialización.

1.2. Competencia de la Gobernación del Valle del Cauca y de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

La intervención departamental encuentra fundamento en las competencias constitucionales y legales relacionadas con el mantenimiento del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana y en la responsabilidad de las entidades territoriales de formular, financiar y ejecutar estrategias orientadas a mejorar las condiciones institucionales necesarias para la adecuada prestación de estos servicios.

En virtud de los artículos 200 y 201 de la Ley 1801 de 2016, el Gobernador es la primera autoridad de Policía del Departamento y tiene responsabilidades de dirección, coordinación y planeación territorial en materia de convivencia y seguridad. Estas competencias se desarrollan institucionalmente mediante la Secretaría de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Convivencia y Seguridad Ciudadana, encargada de articular las actuaciones departamentales relacionadas con convivencia, seguridad y orden público.

Adicionalmente, el Decreto 399 de 2011 establece un sistema de planeación y coordinación en el que participan la Administración Departamental, la Fuerza Pública, los organismos de seguridad y justicia. El Comité Territorial de Orden Público debe estudiar y priorizar las inversiones y programas que respondan a las necesidades de seguridad de la jurisdicción, circunstancia que permite estructurar inversiones destinadas al fortalecimiento de capacidades institucionales sin que ello implique asumir directamente las funciones propias de las entidades beneficiarias.

La propia MGA del proyecto evidencia esta articulación. En su análisis de participantes indica que la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, lidera los Comités de Orden Público con participación de la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Fiscalía y Migración Colombia, escenarios en los cuales se realiza planeación estratégica de acuerdo con las necesidades y comportamiento del Departamento y se consideran las dinámicas y estrategias previstas en el PISCC.

La actuación del Departamento en el presente proyecto debe entenderse, por tanto, como una actuación de fortalecimiento institucional y coordinación territorial.

La Gobernación no ejercerá la operación policial de los sistemas SIART, ni desarrollará directamente los análisis químico-forenses mediante el GC-MS. Tampoco sustituirá los procedimientos internos, protocolos operacionales, métodos analíticos, procedimientos de policía judicial o reglas de cadena de custodia de las entidades beneficiarias.

Corresponderá a la Policía Nacional, en el marco de sus competencias y protocolos, la operación, administración técnica y utilización institucional de los SIART. Corresponderá a la Fiscalía General de la Nación, igualmente dentro de su autonomía funcional y sus procedimientos internos, la operación del GC-MS y la producción, interpretación y utilización de los resultados analíticos.

A la Gobernación corresponde asegurar que las capacidades requeridas sean adecuadamente estructuradas, financiadas, contratadas, recibidas administrativa y patrimonialmente y posteriormente transferidas o puestas a disposición de las entidades beneficiarias de acuerdo con los procedimientos aplicables, conservando trazabilidad documental, presupuestal y contractual.

Esta distribución de competencias permite articular recursos departamentales con capacidades especializadas de instituciones nacionales y materializa el principio de colaboración armónica entre autoridades, sin alterar sus competencias constitucionales y legales.

1.3. Diagnóstico de la necesidad y brechas de capacidad Institucional

La necesidad que se pretende atender presenta dos brechas tecnológicas principales y una dimensión transversal de sostenibilidad institucional.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La primera brecha corresponde a la capacidad de observación, reconocimiento, vigilancia y apoyo operacional del territorio.

El Departamento presenta escenarios en los cuales las condiciones de distancia, movilidad, seguridad, topografía o acceso limitan la observación directa y el despliegue oportuno de medios convencionales. En estos contextos, los sistemas aéreos remotamente tripulados permiten obtener información visual y térmica en tiempo real, ampliar el alcance de reconocimiento, georreferenciar puntos de interés y apoyar la toma de decisiones operacionales sin exponer innecesariamente al personal en determinadas circunstancias.

El PISCC departamental identifica expresamente para la Policía Departamental la necesidad de fortalecer y renovar sus herramientas tecnológicas y señala la renovación de su flota SIART como un requerimiento relevante de apoyo operacional.

La especificación técnica de la Policía Nacional expedida en 2026 confirma esta necesidad al señalar que los Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados Tipo 1A destinados al Departamento de Policía Valle tienen como propósito incrementar de manera ágil y eficiente las capacidades institucionales orientadas a la prevención del accionar delincuencial y al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Por tal razón, la intervención contempla doce (12) Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados - SIART Tipo 1A completos, cuya conformidad no se limita a la aeronave principal. El alcance comprende estación de control, sistemas de energía, comunicaciones, telemetría, cámaras electroóptica y térmica, gimbal estabilizado, telémetro láser, sensores y mecanismos de seguridad, software, accesorios, documentación, capacitación, transferencia de conocimiento y soporte, conforme a la ficha técnica emitida por la Policía Nacional.

La segunda brecha corresponde a la capacidad analítica y científico-pericial para el desarrollo de investigaciones especializadas.

El PISCC señala que la Fiscalía enfrenta requerimientos relevantes de infraestructura tecnológica asociada a labores de investigación, fiscalización y apoyo a la judicialización y reconoce necesidades de equipos especializados para investigación física, química y digital.

Dentro de esta necesidad se inscribe la incorporación de un (1) Cromatógrafo de Gases con Detector Selectivo de Masas de Cuadrupolo Sencillo – GC-MS.

La ficha técnica institucional de la Fiscalía establece expresamente el requerimiento de un sistema conformado por cromatógrafo de gases, horno, puerto de inyección, automuestreador; detector selectivo de masas, sistema de adquisición de datos, estación de trabajo e impresora, acompañado de las condiciones técnicas necesarias para su funcionamiento.

El GC-MS permitirá separar componentes mediante cromatografía de gases y posteriormente identificarlos mediante espectrometría de masas, proporcionando una capacidad instrumental especializada para el análisis cualitativo y cuantitativo de sustancias y para la generación de resultados técnicamente reproducibles.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Esta capacidad puede ser utilizada, de acuerdo con los métodos, competencias y procedimientos de la Fiscalía, para análisis relacionados con sustancias estupefacientes, precursores químicos, toxicología u otros materiales que requieran identificación instrumental, fortaleciendo así la base técnica disponible para investigaciones y actuaciones periciales.

La tercera dimensión corresponde a la apropiación, operación y sostenibilidad de las capacidades tecnológicas.

La necesidad institucional no se satisface cuando los equipos simplemente ingresan físicamente a un inventario. La tecnología debe quedar disponible para su utilización efectiva. Por tal razón, la incorporación debe comprender los componentes y actividades asociadas a instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, transferencia de conocimiento, documentación, software y licencias, mantenimiento, garantía, disponibilidad de repuestos y soporte, según corresponda a cada tecnología.

Para los SIART, la ficha técnica exige, entre otros aspectos, documentación del sistema, manuales, listas de chequeo, programas de mantenimiento y transferencia de conocimiento al personal de la Policía Nacional.

Para el GC-MS, la ficha de Fiscalía incorpora requisitos relacionados con instalación y puesta en marcha, software, capacitación, control de calidad de datos y demás condiciones necesarias para su correcta operación.

Por tanto, el diagnóstico institucional puede resumirse en que existe una necesidad de aumentar: la capacidad de observación y apoyo operacional de la Policía Nacional; la capacidad científico-analítica de la Fiscalía General de la Nación; y la sostenibilidad técnica y operativa de las tecnologías que sean incorporadas.

1.4. Justificación del fortalecimiento de capacidades operativas, investigativas y de judicialización

El enfoque de fortalecimiento de capacidades que orienta este proceso no constituye una construcción conceptual destinada a ocultar o modificar la naturaleza material de los bienes que serán incorporados. Se deriva directamente de los instrumentos de planeación departamental y de las necesidades expresadas por las propias entidades beneficiarias.

El PISCC del Valle del Cauca desarrolla expresamente una Línea Estratégica de Fortalecimiento de Capacidades, cuyo objetivo consiste en fortalecer y aumentar las capacidades de organismos de seguridad y entidades administrativas para la prevención y atención de los delitos priorizados, reconociendo la necesidad de contar con elementos, tecnología, medios logísticos, formación, presupuesto y demás recursos requeridos para desplegar territorialmente la capacidad institucional.

Dentro de esta línea se encuentra la política de "Fortalecimiento de capacidades de los organismos de seguridad", que contempla proyectos asociados a control territorial, investigación y judicialización, Policía Judicial y fortalecimiento de SIJIN, CTI y Fiscalía.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En consecuencia, el concepto de fortalecimiento empleado en el objeto contractual es plenamente consistente con el lenguaje, enfoque y objetivos de la planeación territorial de seguridad.

Igualmente, la MGA identifica como causa del problema la insuficiencia de apoyo financiero para fortalecer capacidades operativas, investigativas y de judicialización y define como alternativa la ampliación y mejora de la infraestructura física y tecnológica acompañada del fortalecimiento institucional de la Fuerza Pública y organismos de seguridad.

La contratación debe materializar, entonces, una mejora funcional verificable.

Respecto de la Policía Nacional, la capacidad esperada consiste en incrementar la posibilidad de vigilancia, reconocimiento, monitoreo, georreferenciación, obtención de información operacional y apoyo a procedimientos mediante doce sistemas SIART completos y funcionales.

Respecto de la Fiscalía General de la Nación, la capacidad esperada consiste en fortalecer el análisis químico instrumental y científico-pericial mediante un sistema GC-MS instalado, configurado, probado y acompañado de las herramientas, capacitación y soporte necesarios para su utilización institucional.

La intervención tendrá un resultado material perfectamente identificable: al finalizar deberán haberse entregado doce (12) SIART Tipo 1A y un (1) sistema GC-MS.

La materialización integral de la necesidad exige que dichas tecnologías sean recibidas en las condiciones definidas en el Anexo Técnico y las fichas técnicas, con sus componentes, accesorios, software, licencias, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación, transferencia de conocimiento, garantías, mantenimiento y soporte, según corresponda.

De esta manera, existe una relación clara entre el medio y el fin contractual: la incorporación de los equipos constituye el medio material; el fortalecimiento de las capacidades institucionales constituye la finalidad pública que justifica la inversión.

1.5. Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027

La presente contratación guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Departamental "Liderazgo que Transforma 2024-2027", adoptado mediante la Ordenanza No. 655 del 31 de mayo de 2024.

Dentro de la estructura estratégica del Plan, la intervención se articula con la transformación "Seguridad Humana y Justicia Social", la línea estratégica "Valle, Territorio de Vida", el programa "Valle Seguro" y el subprograma "Convivencia y seguridad ciudadana", cuya dependencia responsable es la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

El programa establece, entre otras metas de resultado, reducir a 47 la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes durante el periodo de gobierno, reducir a 544,39 la tasa de hurtos por cada 100.000 habitantes y reducir a 183,8 la tasa de violencia intrafamiliar. Estas metas evidencian la orientación de la política

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

departamental hacia el fortalecimiento de làs condiciones institucionales requeridas para mejorar los resultados de seguridad y convivencia.

De manera particularmente relevante para el presente proceso, el Plan de Desarrollo contempla dentro de sus metas de producto financiar un proyecto para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en sus capacidades operativas, investigativas y de judicialización durante el periodo de gobierno, relacionado con el producto DNP 4501029 – Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.

La correspondencia entre dicha meta y la intervención que aquí se estructura es directa, pues los beneficiarios institucionales son precisamente un organismo de seguridad -Policía Nacional- y un organismo de investigación y justicia -Fiscalía General de la Nación- y los componentes tecnológicos responden respectivamente al fortalecimiento de capacidades operativas y de capacidades investigativas y científico-periciales.

El Plan de Desarrollo también contempla dentro de sus estrategias asociadas a vigilancia y control territorial la utilización de tecnologías aéreas, incluyendo la activación de una flota de drones para mejorar la vigilancia en polígonos de concentración delictiva y corredores viales, así como el fortalecimiento de capacidades de inteligencia y actuaciones coordinadas entre Fuerza Pública y Fiscalía.

Por tanto, la incorporación de SIART no aparece desconectada de la política departamental: el propio Plan reconoce la tecnología aérea no tripulada como una herramienta para fortalecer la vigilancia y el control territorial.

La articulación puede expresarse así:

Nivel	Articulación
Plan de Desarrollo	Liderazgo que Transforma 2024-2027
Acto de adopción	Ordenanza No. 655 del 31 de mayo de 2024
Transformación	Seguridad Humana y Justicia Social
Línea estratégica	Valle, Territorio de Vida
Programa	Valle Seguro
Subprograma	Convivencia y seguridad ciudadana
Producto	4501029 – Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Meta relacionada	Fortalecimiento de organismos de seguridad y justicia en capacidades operativas, investigativas y de judicialización
Dependencia responsable	Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Proyecto	Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca
BPIN	2024003760069

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Intervención	Doce (12) SIART Tipo 1A y un (1) sistema GC-MS, con los elementos y prestaciones requeridos para su incorporación funcional

Esta correspondencia demuestra que la contratación constituye un instrumento concreto de ejecución del Plan de Desarrollo y no una adquisición tecnológica aislada.

1.6. Articulación con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC del Valle del Cauca

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana constituye el instrumento especializado mediante el cual se identifican y priorizan las problemáticas de seguridad y convivencia del territorio y se articulan las actuaciones institucionales requeridas para su atención.

El PISCC del Valle del Cauca reconoce expresamente que los retos de seguridad que enfrenta el Departamento son complejos y que las necesidades de los diferentes organismos son amplias y diversas. Su diagnóstico comprende desde necesidades logísticas básicas hasta requerimientos estratégicos de adquisición y renovación de tecnología especializada para investigación y operación.

Dentro del capítulo de diagnóstico de necesidades de los organismos de seguridad, el PISCC agrupa las necesidades identificadas en cinco categorías: infraestructura/dotación, armamento, movilidad, tecnología y apoyo administrativo y profesional.

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana registra en dicho diagnóstico los requerimientos provenientes, entre otras instituciones, de la Policía Nacional -Departamento del Valle y Metropolitana de Cali- y de la Fiscalía General de la Nación -Seccionales Valle y Cali-.

La relación con el presente proceso resulta particularmente precisa en la Línea Estratégica "Fortalecimiento de Capacidades".

El objetivo de esta línea consiste en fortalecer y aumentar las capacidades de los organismos de seguridad y de las entidades administrativas para la prevención y atención de los delitos priorizados, reconociendo la importancia de contar con elementos, tecnología, medios logísticos, formación, presupuesto y demás recursos necesarios para desplegar territorialmente la capacidad institucional requerida.

Dentro de la política "Fortalecimiento de capacidades de los organismos de seguridad", el PISCC identifica, entre otros, los siguientes proyectos directamente vinculados con la naturaleza de esta intervención: Fortalecimiento de las capacidades de control territorial a organismos de seguridad; Fortalecimiento a equipos de investigación y judicialización; Fortalecimiento a equipos de Policía Judicial – SIJIN; y Fortalecimiento a SIJIN, CTI y Fiscalía.

La planeación territorial diferencia, por tanto, distintas capacidades institucionales, pero las incorpora dentro de una política común de fortalecimiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la Policía Nacional – Departamento del Valle del Cauca, el diagnóstico PISCC determina que uno de los principales requerimientos corresponde al fortalecimiento y renovación de herramientas tecnológicas. El documento menciona específicamente la necesidad de renovación de la flota de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART, que se han convertido en herramientas relevantes de apoyo operacional.

Esta referencia presenta correspondencia directa con el componente de doce (12) SIART Tipo 1A previsto en la contratación.

Para la Fiscalía General de la Nación, el PISCC reconoce que la infraestructura tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos investigativos puede resultar insuficiente para cubrir los diferentes peritajes que se presentan en el territorio y señala que la calidad de la investigación forense y de los peritajes guarda una relación importante con la eficacia de los procesos de judicialización.

En consecuencia, identifica a la tecnología como uno de los principales requerimientos institucionales de la Fiscalía, incluyendo equipos especializados de investigación física, química y digital.

El GC-MS previsto en el presente proceso constituye precisamente una tecnología especializada para investigación química y análisis científico, pór lo que existe correspondencia material entre el diagnóstico del PISCC y el requerimiento posteriormente especificado por Fiscalía mediante su ficha técnica.

El PISCC contiene igualmente una línea de Control del Delito, en la cual aparecen proyectos relacionados con recuperación del control territorial, actuaciones contra diferentes manifestaciones delictivas y corredores seguros. Esta línea complementa la justificación de las capacidades de observación y apoyo territorial, aunque la relación principal de la presente intervención se encuentra en la Línea Estratégica de Fortalecimiento de Capacidades.

El PISCC registra, además, alineación de varias de estas actuaciones con la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia vigente al momento de su formulación y con la Política Nacional de Drogas 2023-2033, especialmente en las estrategias dirigidas a afectar actores estratégicos y de alto valor del sistema del narcotráfico.

Estas referencias no significan que los equipos objeto del proceso deban quedar restringidos exclusivamente a una tipología delictiva. Su utilización corresponderá a las competencias, protocolos, procedimientos y necesidades operacionales o investigativas de las entidades beneficiarias. Lo relevante para la planeación contractual es que el PISCC reconoce expresamente las capacidades de control territorial, tecnología, investigación y judicialización como necesidades institucionales prioritarias.
De este modo puede establecerse una secuencia coherente de planeación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PISCC → identifica las necesidades de fortalecimiento tecnológico, control territorial, investigación y judicialización → Plan de Desarrollo → establece la meta de fortalecer capacidades operativas, investigativas y de judicialización → MGA/BPIN → estructura el proyecto de inversión → Policía y Fiscalía → concretan los requerimientos técnicos → proceso contractual → materializa las capacidades mediante los SIART y el GC-MS.

1.7. Articulación con la MGA, proyecto PI43-102445 y BPIN 2024003760069

La contratación se desarrolla en el marco del proyecto de inversión:

"Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca".

Código BPIN: 2024003760069.

La MGA identifica el proyecto como perteneciente al sector Gobierno Territorial y registra su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental "Liderazgo que Transforma 2024-2027", la estrategia "Valle Territorio de Vida" y el programa "Valle Seguro". A nivel nacional se relaciona con el programa 4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

La MGA identifica como problema central el bajo control gubernamental para reducir la tasa de homicidios y señala como causa directa la insuficiencia de apoyo financiero para fortalecer capacidades operativas, investigativas y de judicialización.

La alternativa seleccionada consiste en: "Fortalecer los mecanismos de control a través de la ampliación y mejora de la infraestructura física y tecnológica existente, acompañado del fortalecimiento institucional de la fuerza pública y organismos de seguridad".

El estudio de necesidades señala que la demanda comprende la necesidad de la población vallecaucana de contar con servicios de seguridad y convivencia prestados por la Fuerza Pública, organismos de seguridad y Gobierno Departamental con mayores capacidades operativas, técnicas, administrativas y logísticas y relaciona como parte de la oferta los sistemas tecnológicos de alta disponibilidad para la operación de las instituciones.

En consecuencia, existe correspondencia entre el problema identificado, las causas, el objetivo específico, el producto, la alternativa y la actuación contractual.

La trazabilidad del proyecto debe conservarse durante todo el proceso:

Problema público → causa institucional → objetivo de fortalecimiento → producto 4501029 → bienes y prestaciones contractuales → capacidades institucionales incorporadas → población beneficiada.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.8 Articulación con el POAI, Comité Territorial de Orden Público y demás soportes de financiación

La priorización de inversiones para seguridad y convivencia debe conservar coherencia entre el PISCC, el Plan de Desarrollo, el proyecto de inversión, el Comité Territorial de Orden Público, el Plan Anual de Inversiones y los respectivos soportes presupuestales.

El Decreto 399 de 2011 establece que el Comité Territorial de Orden Público debe aprobar los planes y programas de seguridad y convivencia, recomendar los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad, priorizar las inversiones requeridas y preparar el Plan Anual de Inversiones del fondo.

De acuerdo con la documentación aportada para la estructuración, el Acta 005 del 26 de diciembre de 2025 registra que el POAI 2026 se construyó a partir de necesidades presentadas por la Fuerza Pública y organismos de justicia en reuniones bilaterales y que el Comité verificó la articulación de las inversiones con el Plan Departamental de Desarrollo y el PISCC. Para el proyecto PI43-102445 se incorporó una línea relacionada con adquisición de tecnología.

Este antecedente permite establecer que la necesidad tecnológica objeto del presente proceso forma parte de un ejercicio previo de identificación y priorización institucional y no surge únicamente durante la preparación contractual.

Para efectos de la presente estructuración se contempla un valor estimado total de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.200.000.000)**.

La existencia del POAI y de la priorización del Comité no sustituye el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni los demás documentos presupuestales que deben respaldar el proceso. La información presupuestal particular se desarrollará en el numeral correspondiente al valor estimado del contrato y su financiación, de acuerdo con los certificados expedidos para la contratación.

1.9 Requerimientos y avales técnicos de la Policía Nacional y de la Fiscalía General de la Nación

Las características técnicas de la intervención no fueron determinadas de manera unilateral por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Corresponden a necesidades institucionales identificadas en la planeación territorial y posteriormente concretadas mediante los requerimientos, fichas y avales técnicos de las entidades beneficiarias.

Esta secuencia es importante porque permite diferenciar tres niveles de planeación: el PISCC identifica la brecha institucional; el proyecto de inversión habilita y estructura la intervención; y las entidades beneficiarias determinan las especificaciones necesarias para que la tecnología satisfaga efectivamente la necesidad.

Policía Nacional – SIART Tipo 1A

La Policía Nacional emitió la especificación técnica para la adquisición de Sistemas Aéreos Remotamente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Tripulados Tipo 1A destinados al Departamento de Policía Valle, indicando expresamente que su incorporación busca fortalecer la seguridad y la convivencia mediante el incremento ágil y eficiente de capacidades institucionales orientadas a la prevención del accionar delincuencial.

La necesidad contractual contempla doce (12) sistemas completos.

Estos sistemas incorporan requerimientos de aeronave, propulsión, autonomía, navegación, enlaces de comunicación, telemetría, estación de control, cámaras electroóptica y térmica, sensores, inteligencia artificial cuando corresponda, detección y evasión de obstáculos, seguridad de vuelo, accesorios, software, documentación y transferencia de conocimiento.

La especificación contempla igualmente protocolos técnicos de prueba, incluyendo vuelos operacionales, comprobación de enlace entre aeronave y estación en tierra, transmisión de telemetría y video, pruebas de cámaras, seguridad de operación y comportamiento de los sistemas, con intervención del personal técnico competente de Aviación Policial – Grupo SIART.

Por consiguiente, el recibo técnico de los SIART deberá basarse en la verificación objetiva del cumplimiento de las condiciones previstas en la ficha técnica y demás documentos que hagan parte del proceso.

Fiscalía General de la Nación – GC-MS

La Fiscalía General de la Nación emitió la ficha técnica FGN-AP07-F-07, correspondiente a un Cromatógrafo de Gases con Detector Selectivo de Masas de Cuadrupolo Sencillo, identificado bajo la clasificación 41115700.

La configuración exigida comprende cromatógrafo, horno, puerto de inyección, automuestreador, detector selectivo de masas, sistema de adquisición de datos, estación de trabajo e impresora.

La ficha establece requisitos de desempeño relacionados con control de temperatura, presión y flujo, repetibilidad, automuestreo, rango de masas, sensibilidad, estabilidad, adquisición SIM/SCAN, software, análisis de datos y control de calidad. Asimismo, exige condiciones relacionadas con integridad de los datos y herramientas de diagnóstico y procesamiento.

De acuerdo con el Anexo Técnico, el componente comprende también diagnóstico previo de condiciones locativas, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, calificaciones técnicas, capacitación, documentación, mantenimiento, garantía, soporte y disponibilidad de repuestos.

En consecuencia, los documentos técnicos emitidos por Policía y Fiscalía constituyen soportes especializados del proceso y deben mantener correspondencia con el Anexo Técnico y con las futuras matrices de cumplimiento.

1.10 Identificación de beneficiarios institucionales y población beneficiada

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La intervención distingue entre beneficiarios institucionales directos y población beneficiaria final.

Los beneficiarios institucionales directos son la Policía Nacional – Departamento de Policía Valle, respecto del componente SIART, y la Fiscalía General de la Nación – Seccional Valle del Cauca, respecto del componente GC-MS.

La Policía Nacional recibirá una capacidad orientada a fortalecer vigilancia, reconocimiento, monitoreo, obtención de información, georreferenciación y apoyo operacional.

La Fiscalía General de la Nación recibirá una capacidad instrumental especializada para análisis químico y producción de resultados científico-periciales dentro de sus competencias.

Sin embargo, la inversión pública no se justifica exclusivamente por el beneficio patrimonial que represente para estas instituciones. La finalidad superior corresponde al mejoramiento de las capacidades estatales que prestan servicios de seguridad, convivencia, investigación y justicia en beneficio de la población del Departamento.

La MGA del proyecto establece una población afectada y una población objetivo de 4.638.029 personas, ubicadas en el Valle del Cauca y determinadas a partir de las proyecciones DANE utilizadas durante la formulación. Esta población constituye la referencia oficial para efectos del proyecto BPIN y debe mantenerse para la trazabilidad del proceso.

Las cifras demográficas generales contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental pueden presentar variaciones asociadas al año y fuente de proyección; dichas diferencias no modifican la población objetivo registrada oficialmente en la MGA.

El impacto territorial de la intervención es departamental. Aunque los SIART tengan un lugar específico de administración o recepción y el GC-MS se instale físicamente en una sede determinada, las capacidades podrán apoyar actuaciones relacionadas con necesidades originadas en distintos municipios y zonas del Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y procedimientos de las entidades beneficiarias.

Por ello, el lugar físico de instalación o almacenamiento no debe confundirse con el ámbito territorial de beneficio del proyecto.

1.11. Alternativa seleccionada y justificación de la intervención integral

La MGA define como alternativa seleccionada: "Fortalecer los mecanismos de control a través de la ampliación y mejora de la infraestructura física y tecnológica existente, acompañado del fortalecimiento institucional de la fuerza pública y organismos de seguridad".

La intervención objeto del presente proceso desarrolla esta alternativa mediante la incorporación de dos capacidades tecnológicas especializadas:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Capacidad operativa y de control territorial: doce (12) Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART Tipo 1A destinados a la Policía Nacional.

Capacidad investigativa y científico-pericial: un (1) Cromatógrafo de Gases con Detector Selectivo de Masas – GC-MS destinado a la Fiscalía General de la Nación.

La complementariedad se encuentra en un nivel institucional y de política pública superior.

Ambos componentes: pertenecen al mismo proyecto BPIN 2024003760069; responden al objetivo específico de fortalecer capacidades operativas, investigativas y de judicialización; se relacionan con el mismo producto de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana; derivan de necesidades previamente identificadas en el PISCC; se encuentran incorporados dentro de la

planeación departamental de seguridad; benefician al mismo ámbito territorial; y contribuyen a una finalidad pública común de fortalecimiento institucional.

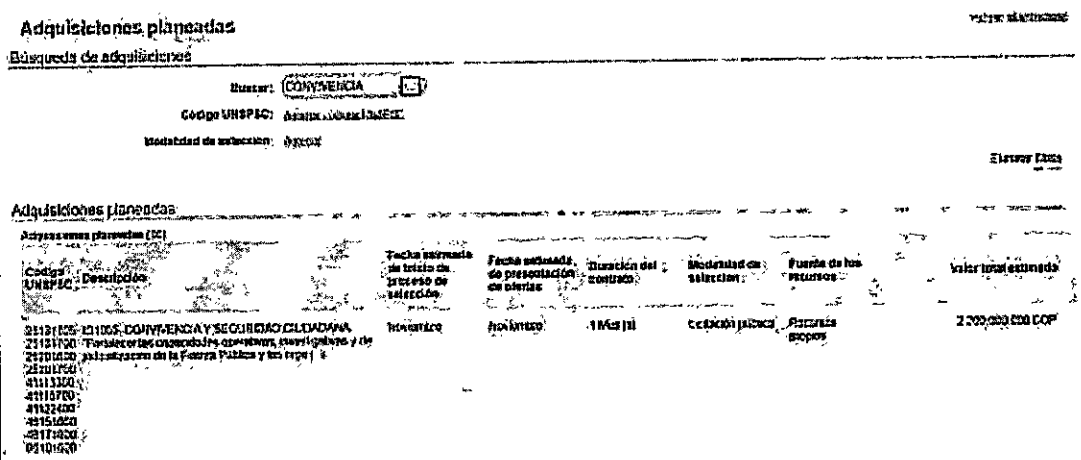
El objeto contractual que materializa dicha intervención es: **"Fortalecer las capacidades operativas, investigativas y de judicialización de la Fuerza Pública y los organismos de justicia, mediante la incorporación de equipos y elementos para la investigación, seguridad y defensa, con el propósito de mantener el control institucional del territorio, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana, en el marco del proyecto "Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca", identificado con el código BPIN 2024003760069."**

La materialización del objeto comprende la entrega de doce (12) SIART Tipo 1A y un (1) sistema GC-MS, junto con los componentes, accesorios, software, licencias, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación, transferencia de conocimiento, documentación, garantías, mantenimiento y soporte exigidos para cada componente.

La adquisición de estos bienes constituye el mecanismo material mediante el cual se incorporan las capacidades, pero no agota por sí sola la satisfacción integral de la necesidad.

El proceso de contratación se encuentra debidamente previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Valle del Cauca, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.


Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: CONVIVENCIA

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
21121705	[illegible] CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, Fortalecer las capacidades operativas, investigativas y de judicialización de la Fuerza Pública y los orga[illegible]	[illegible]	[illegible]	11Mes(s)	Licitación pública	Recursos propios	2.700.000.000 COP

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, adoptado como referencia para la identificación estandarizada de los bienes y servicios en la contratación pública, la clasificación del presente proceso debe reflejar no solamente los bienes principales que materializan la intervención, sino también la naturaleza funcional y sectorial de las capacidades que se pretende fortalecer.

La intervención comprende la incorporación de tecnologías especializadas para la Fuerza Pública y un organismo de investigación y justicia, dentro de un proyecto orientado al fortalecimiento de capacidades operativas, investigativas y de judicialización. Por esta razón, la clasificación no debe limitarse exclusivamente a códigos asociados a aeronaves no tripuladas y equipos de cromatografía. También resulta pertinente incorporar clases relacionadas con seguridad y control, vigilancia y detección, equipamiento forense y gerencia de proyectos, en la medida en que corresponden al contexto institucional, funcional y técnico dentro del cual se ejecutará el contrato.

Lo anterior guarda correspondencia con el PISCC del Valle del Cauca, que identifica como necesidades institucionales el fortalecimiento tecnológico de los organismos de seguridad, la renovación de los Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART de la Policía Departamental el fortalecimiento de equipos de investigación y judicialización y la incorporación de tecnologías especializadas para investigación física, química y digital de la Fiscalía General de la Nación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la ejecución contractual no consistirá exclusivamente en la entrega física de los equipos. Comprenderá, según corresponda a cada componente, actividades de coordinación, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, transferencia de conocimiento, garantía, mantenimiento, soporte y seguimiento hasta la aceptación definitiva. Por esta razón, la gerencia y coordinación integral de la intervención constituye igualmente una capacidad asociada a la ejecución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En consecuencia, para la identificación del objeto contractual se establecen preliminarmente las siguientes clases y productos UNSPSC:

Código UNSPSC	Denominación	Relación con el proceso
25131705	Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento	Corresponde al componente de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART, orientado a actividades de reconocimiento, observación y apoyo operacional.
25131700	Aeronaves de uso militar	Clase asociada al segmento aeronáutico dentro del cual se ubican sistemas aéreos no tripulados destinados a operaciones de seguridad y defensa.
25201600	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes	Comprende capacidades de navegación, posicionamiento y componentes asociados al funcionamiento de los SIART.
25201700	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo	Se relaciona con enlaces de comunicaciones, control, telemetría y transmisión de información asociados al componente SIART.
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos	Corresponde a equipos destinados al análisis e identificación de muestras líquidas, sólidas y elementos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación.
41115700	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica	Corresponde directamente al Cromatógrafo de Gases con Detector Selectivo de Masas – GC-MS y se encuentra expresamente identificado en la ficha técnica expedida por la Fiscalía General de la Nación.
41122400	Instrumentos de laboratorio	Corresponde directamente a los instrumentos de laboratorio requeridos para el desarrollo de actividades de análisis, identificación y procesamiento de muestras y elementos materia de investigación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Fiscalía General de la Nación
46151600	Equipo de seguridad y control	Se incorpora atendiendo la naturaleza de seguridad y control institucional de la intervención y la utilización de tecnologías especializadas por organismos de seguridad. El Clasificador UNSPSC ubica esta clase dentro del segmento de equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.
46171600	Equipo de vigilancia y detección	Corresponde funcionalmente a las capacidades de vigilancia, observación, reconocimiento y detección que se pretende fortalecer mediante los sistemas SIART. El Clasificador oficial identifica esta clase como "Equipo de vigilancia y detección".
80101600	Gerencia de proyectos	Se relaciona con la necesidad de planear, coordinar, controlar y hacer seguimiento integral a los componentes tecnológicos, hitos, entregas, pruebas, capacitación, garantías, riesgos y cierre de la intervención. Colombia Compra Eficiente identifica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		esta clase como "Gerencia de Proyectos".

A. OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, INVESTIGATIVAS Y DE JUDICIALIZACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y LOS ORGANISMOS DE JUSTICIA, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, SEGURIDAD Y DEFENSA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024003760069."

a. ALCANCE DEL OBJETO:

Alcance del objeto

El alcance contractual comprende la incorporación integral y funcional de las tecnologías requeridas por la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.

El contratista será responsable de realizar todas las actividades necesarias para que los bienes sean entregados en las condiciones técnicas exigidas y puedan ser recibidos a satisfacción, incluyendo, según corresponda a cada componente, aprovisionamiento, logística, transporte, importación y nacionalización cuando aplique, entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, transferencia de conocimiento, documentación, software y licencias, garantías, mantenimiento, soporte y demás prestaciones previstas en los documentos técnicos.

La contratación se estructura bajo un principio de responsabilidad integral del contratista, sin perjuicio de que determinados servicios especializados sean prestados con el apoyo de fabricantes, distribuidores autorizados, integradores, talleres, técnicos o especialistas. En todo caso, la participación de terceros no trasladará ni limitará la responsabilidad del contratista frente al Departamento.

El detalle técnico y cuantitativo será el establecido en el Anexo Técnico, en las matrices de cumplimiento y en las fichas técnicas emitidas por Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación. El Anexo Técnico actualmente consolida ambos componentes dentro de una misma intervención y establece que el alcance comprende equipos, componentes, accesorios, software, licencias, documentación, instalación cuando aplique, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, garantías, mantenimiento y soporte.

Materialización física de la intervención

Componente	Cantidad	Entidad beneficiaria

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART Tipo 1A	Doce (12) sistemas completos	Policía Nacional
Cromatógrafo de Gases con Detector Selectivo de Masas – GC-MS	Un (1) sistema completo	Fiscalía General de la Nación – Seccional Valle del Cauca

La entrega física constituye una condición necesaria para el cumplimiento del contrato, pero no será suficiente por sí sola para acreditar el cumplimiento integral del objeto.

Cada componente deberá encontrarse completo y cumplir las condiciones de instalación, configuración, funcionamiento, pruebas, documentación, capacitación, garantías, mantenimiento y soporte que le resulten aplicables conforme al Anexo Técnico y a las respectivas fichas.

La recepción técnica de cada componente se efectuará de manera diferenciada por la naturaleza de los equipos y por la institución beneficiaria, sin que dicha diferenciación implique la existencia de lotes, grupos o contratos separados.

Componente tecnológico SIART Tipo 1A – Doce (12) sistemas

El componente comprende doce (12) Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART Tipo 1A completos, destinados a fortalecer las capacidades de vigilancia, reconocimiento, observación, monitoreo, georreferenciación y apoyo operacional de la Policía Nacional.

Cada sistema deberá comprender la totalidad de los componentes, accesorios, sistemas de control, energía, comunicaciones, sensores, software, documentación y elementos establecidos en la ficha técnica expedida por la Policía Nacional.

El Estudio Previo no reproduce las especificaciones individuales de autonomía, sensores, cámaras, comunicaciones, baterías, accesorios u otras características técnicas, debido a que estas se desarrollan de forma detallada en la ficha técnica y en el Anexo Técnico, documentos que formarán parte integral del proceso.

El Anexo Técnico identifica expresamente una cantidad de doce sistemas completos y establece que la conformidad comprende el sistema en su conjunto, no únicamente la aeronave.

Componente científico-pericial GC-MS – un (1) sistema

El componente comprende un (1) Cromatógrafo de Gases con Detector Selectivo de Masas de Cuadrupolo Sencillo – GC-MS, destinado a fortalecer la capacidad analítica y científico-pericial de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Valle del Cauca..

El sistema deberá incluir la totalidad de los componentes principales, periféricos, software, accesorios, consumibles y demás elementos exigidos en la ficha técnica FGN-AP07-F-07.

La ficha técnica identifica expresamente el requerimiento de un cromatógrafo de gases con detector selectivo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de masas de cuadrupolo sencillo, con horno, puerto de inyección, automuestreador y sistema de adquisición de datos, incluyendo estación de trabajo e impresora.

Las especificaciones particulares de desempeño, sensibilidad, software, integridad de datos, automuestreo y demás parámetros analíticos se verificarán directamente contra dicha ficha y no se duplican en el presente numeral.

Articulación funcional de ambos componentes con el fortalecimiento institucional

Los dos componentes atienden capacidades institucionales diferentes pero convergen en la finalidad superior del proyecto.

Los SIART fortalecen principalmente capacidades operativas y de control territorial de la Policía Nacional.

El GC-MS fortalece principalmente capacidades investigativas, analíticas y científico-periciales de la Fiscalía General de la Nación.

No se exige que ambos sistemas sean interoperables, que compartan plataforma tecnológica, que intercambien información directamente o que necesariamente intervengan en una misma operación o investigación.

Su articulación se encuentra en el nivel institucional y programático: ambos ejecutan el mismo proyecto BPIN 2024003760069, contribuyen al fortalecimiento de capacidades operativas, investigativas y de judicialización y se encuentran asociados a la política departamental de seguridad y convivencia.

Esta diferenciación funcional permite conservar la especialidad técnica de cada componente sin desvirtuar la unidad contractual de la intervención.

Anexo Técnico

El Anexo Técnico forma parte integral de los documentos del proceso y contiene el desarrollo técnico y funcional de la intervención.

En dicho documento se establecen las características generales de los componentes, condiciones de funcionamiento, criterios de recepción, transferencia de conocimiento, sostenibilidad, soporte y demás elementos técnicos necesarios para la ejecución.

En consecuencia, las referencias contenidas en el presente Estudio Previo tienen carácter estructural y deberán interpretarse de manera armónica con el Anexo Técnico.

Cuando exista una especificación técnica detallada contenida en la ficha de la entidad beneficiaria o en una matriz técnica formalmente incorporada al proceso, dicha especificación no deberá reproducirse innecesariamente en el Estudio Previo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Ficha técnica de Policía Nacional

Para el componente SIART, constituye documento técnico rector la "Especificación Técnica para la Adquisición de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados Tipo 1A – SIART en la Policía Nacional", código GS-2026-101578-DIRAN, de fecha 24 de junio de 2026, remitida por el Departamento de Policía Valle mediante oficio Nro. GS-2026-127226-DEVAL del 1.° de julio de 2026, junto con las aclaraciones o documentos técnicos que la Policía Nacional expida expresamente para el presente proceso y que sean incorporados formalmente a los documentos contractuales.

El proponente deberá acreditar que la solución ofertada cumple los parámetros mínimos establecidos en dicho documento y el contratista deberá conservar ese cumplimiento durante la ejecución, entrega, pruebas, recepción, garantía y demás etapas en las que resulte aplicable.

Ninguna condición técnica mínima podrá ser modificada, ampliada, restringida o interpretada de manera que altere lo establecido por la entidad técnica beneficiaria, salvo que exista pronunciamiento escrito de la Policía Nacional y la modificación sea incorporada al proceso mediante el mecanismo precontractual o contractual legalmente procedente.

Ficha técnica de Fiscalía General de la Nación

Para el componente GC-MS será documento técnico rector la ficha FGN-AP07-F-07, así como los avales técnicos expedidos por la Fiscalía General de la Nación que hagan parte del proceso.
La ficha define las características mínimas del sistema, condiciones de instalación, capacitación, mantenimiento, soporte, calificación, consumibles y respaldo técnico.
El contratista deberá cumplir estas condiciones durante la ejecución y los periodos de garantía que correspondan.

Instalación, configuración y puesta en funcionamiento

Los equipos deberán ser entregados en condiciones que permitan su efectiva utilización institucional.
Para los SIART se realizarán las actividades de configuración, activación, vinculación de componentes, comprobación de comunicaciones y demás actuaciones necesarias para efectuar las pruebas establecidas por Policía Nacional.

Para el GC-MS, previamente al despacho del sistema hacia el sitio definitivo de instalación, el contratista deberá efectuar el diagnóstico locativo en los términos establecidos en el Anexo Técnico y obtener la correspondiente validación de la Fiscalía General de la Nación. Una vez acreditadas las condiciones locativas requeridas, procederá la entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y ejecución de las calificaciones IQ y OQ y demás pruebas previstas. Cuando el diagnóstico identifique condiciones o adecuaciones a cargo de la entidad receptora o del Departamento, los efectos en el cronograma derivados exclusivamente de su falta de disponibilidad no serán imputables al contratista, siempre que hayan sido advertidos oportunamente y documentados. El despacho realizado por el contratista sin el cumplimiento de este hito previo será efectuado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

bajo su responsabilidad.
El detalle de estas actividades permanecerá en el Anexo Técnico y en las fichas correspondientes.

Pruebas y protocolos de aceptación

Cada componente deberá superar los procedimientos de verificación técnica establecidos por la respectiva entidad beneficiaria.

Los SIART estarán sujetos a las verificaciones y pruebas funcionales determinadas por la Policía Nacional.

El GC-MS estará sujeto a las verificaciones de instalación, operación y desempeño previstas por la Fiscalía General de la Nación, incluyendo las calificaciones IQ y OQ y demás pruebas establecidas en la ficha.

La aceptación técnica de cada componente deberá quedar documentada mediante acta, concepto técnico, protocolo de prueba o documento equivalente.

La existencia de procedimientos diferentes de aceptación corresponde a la naturaleza especializada de cada tecnología y no constituye una división contractual del objeto.

Transferencia de conocimiento y capacitación

El contratista deberá ejecutar las actividades de transferencia de conocimiento y capacitación previstas en las respectivas fichas técnicas.

La capacitación estará orientada a permitir que el personal designado por cada entidad beneficiaria pueda operar adecuadamente las tecnologías, aplicar los procedimientos de uso, efectuar las actividades básicas de conservación o mantenimiento que correspondan y utilizar correctamente el software y demás herramientas suministradas.

La intensidad, contenidos, perfiles de los instructores, número de participantes y evidencias de cumplimiento serán las establecidas en las fichas técnicas y en el Anexo Técnico.

Garantías técnicas, mantenimiento y soporte

Los equipos deberán contar con las garantías técnicas y comerciales, mantenimiento y soporte previstos en las fichas técnicas.

Para los SIART se aplicarán los periodos de garantía, mantenimientos y condiciones de soporte definidos por Policía Nacional.

Para el GC-MS se aplicarán las condiciones determinadas por Fiscalía, incluida la garantía, los mantenimientos preventivos y correctivos, calificaciones operacionales, soporte técnico y disponibilidad de repuestos. La ficha exige, entre otras condiciones, diagnóstico y atención de soporte y disponibilidad de repuestos durante diez

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

años.

Estas garantías técnicas son diferentes de los amparos que se establezcan posteriormente dentro de la garantía única de cumplimiento del contrato.

Documentación, software, licencias, accesorios y consumibles

La oferta y la ejecución deberán comprender todos los elementos documentales, informáticos y accesorios requeridos para que las tecnologías queden completas y funcionales.

El contratista deberá entregar, según corresponda, manuales, certificados, relación de seriales, licencias, software, documentación de fabricante, garantías, informes de pruebas, certificados de capacitación y demás documentos previstos en las fichas técnicas.

Los consumibles del GC-MS serán los expresamente exigidos por la Fiscalía. La ficha contiene cantidades y referencias específicas destinadas a su operación durante el periodo previsto, por lo cual se aplicarán directamente las condiciones establecidas en dicho documento.

No se reproducen estas cantidades en el Estudio Previo para evitar duplicidad y posibles divergencias documentales.

2.1.7 Lugar de ejecución

Para el componente SIART, el lugar principal previsto corresponde al Comando de la Policía Nacional Valle – Guadalajara de Buga

Para el componente GC-MS, el lugar previsto corresponde a la sede de la Fiscalía General de la Nación Ubicada en Santiago de Cali para la instalación del sistema.

Las pruebas, capacitación, mantenimiento o soporte podrán realizarse en el lugar que disponga la gobernación dentro del valle del cauca.

2.1.8 Plazo

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.

2.1.9 Clase del contrato a celebrar

El contrato de compraventa

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

B. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista por parte de las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública debe adelantarse mediante alguna de las modalidades legalmente establecidas, atendiendo a la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía y las causales particulares previstas por el legislador.

La modalidad mediante la cual se adelantará el presente proceso de selección será: **LICITACIÓN PÚBLICA.**

a. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la cuantía a contratar, el objeto y las características de la necesidad, de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, aplicará la modalidad de selección mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993. El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

El funcionalidades de seguridad, software, pruebas operacionales, capacitación y mantenimiento

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso se encuentra sometido, entre otras disposiciones aplicables, a la Constitución Política de Colombia, particularmente los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209; la Ley 80 de 1993, especialmente sus disposiciones relacionadas con fines de la contratación estatal, transparencia, economía, responsabilidad y procedimiento de Licitación Pública; la Ley 1150 de 2007, en particular sus artículos 2 y 5 sobre modalidades de selección y selección objetiva; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020 en cuanto resulte aplicable; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 1860 de 2021; el Decreto 142 de 2023; el Decreto 287 de 2026 en lo pertinente; el Decreto 0997 de 2026 respecto de las disposiciones que se encuentren vigentes para el Departamento al momento de adelantar el proceso; el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca; y las demás normas concordantes.

Debe tenerse especialmente presente que el Decreto 0997 de 2026 modificó con vigencia inmediata el contenido mínimo de los pliegos de condiciones, incluyendo modalidad y justificación, criterios de selección, condiciones de costo y/o calidad, reglas de evaluación y adjudicación, valor, plazo, pagos, riesgos, garantías, anticorrupción y supervisión. Otras modificaciones introducidas por dicho Decreto tienen aplicación progresiva

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conforme al cronograma de su artículo 14.

Por tanto, antes de la publicación del proyecto de pliego deberá verificarse la versión normativa aplicable a cada disposición para la Gobernación del Valle del Cauca en función de su categoría y de la fecha efectiva de apertura del proceso.

b. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 exige que las Entidades Estatales, durante la etapa de planeación, verifiquen si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente mediante el cual pueda satisfacerse la necesidad identificada.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC constituye la plataforma a través de la cual se adquieren bienes y servicios mediante Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y, dentro de los límites correspondientes, mecanismos de compra en Grandes Superficies.

Efectuada la revisión preliminar de los instrumentos y catálogos disponibles, no se identifica un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso, esto es, la incorporación conjunta de doce SIART Tipo 1A bajo las especificaciones técnicas de Policía Nacional y un sistema GC-MS bajo las especificaciones de Fiscalía General de la Nación, incluyendo las prestaciones especializadas asociadas a ambos componentes.

Se observan antecedentes de adquisiciones de drones mediante Grandes Superficies; por ejemplo, durante 2026 el Comando General de las Fuerzas Militares realizó una orden de compra de drones comerciales a través de dicho instrumento. Sin embargo, estos antecedentes corresponden a equipos disponibles en catálogos de Grandes Superficies y no acreditan que dicho mecanismo permita contratar los SIART institucionales especializados y el GC-MS que conforman conjuntamente el presente objeto.

En consecuencia, la existencia de drones comerciales disponibles en TVEC no equivale a la existencia de un instrumento que satisfaga la necesidad integral.
No obstante, dado que los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación pueden ser creados, modificados, prorrogados o terminados, la Entidad deberá efectuar una nueva verificación inmediatamente antes de la publicación y apertura del proceso, dejando constancia documental en el expediente.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

C. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.200.000.000)** Valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor comprende la totalidad del objeto contractual y constituye el límite máximo de recursos destinados al proceso, incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, seguros, garantías, logística y demás erogaciones necesarias para ejecutar integralmente las obligaciones.

La oferta económica deberá cubrir la totalidad del objeto contractual. No se admitirán exclusiones de elementos, componentes, actividades o costos que conforme al Anexo Técnico, fichas técnicas o documentos del proceso estén incluidos dentro de las obligaciones del contratista.

Componente SIART Tipo 1ª

Para la incorporación de los doce (12) Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART Tipo 1A se establece un valor de referencia máximo de: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).

Este valor comprende los doce sistemas completos y todas las prestaciones asociadas previstas en la ficha técnica y en el Anexo Técnico, incluyendo elementos principales, accesorios, sistemas de control, sensores, software, licencias, transferencia de conocimiento, pruebas, mantenimiento, garantías, soporte, logística y demás costos necesarios.

La cifra equivale a una referencia promedio máxima de $83.333.333,33 por sistema, únicamente para fines de control presupuestal; ello no implica que la evaluación económica se limite al precio físico de cada aeronave ni que las obligaciones asociadas deban valorarse separadamente.

Componente GC-MS

Para el componente correspondiente al Cromatógrafo de Gases con Detector Selectivo de Masas – GC-MS se establece un valor máximo de referencia de: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000).

Este valor comprende el sistema completo definido en la ficha FGN-AP07-F-07, incluyendo cromatógrafo, detector, automuestreador, sistema de datos, estación de trabajo, software, librerías, impresora, consumibles, instalación, IQ/OQ, capacitación, garantía de tres años, mantenimientos, soporte y demás elementos requeridos. La ficha exige adicionalmente disponibilidad de repuestos durante diez años.

La distribución presupuestal puede resumirse así:

Componente	Cantidad	Presupuesto
SIART Tipo 1ª	12 sistemas	**$1.000.000.000**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GC-MS	1 sistema	**$1.200.000.000**
TOTAL		**$2.200.000.000**

La distribución presupuestal por componentes no constituye división en lotes ni autoriza adjudicaciones parciales. Corresponde a una desagregación económica necesaria para verificar precios, controlar el presupuesto y efectuar seguimiento a la ejecución de un único contrato.

La determinación definitiva del presupuesto se sustenta mediante un **Estudio de Mercado** que permitió establecer la razonabilidad de los valores proyectados frente a las condiciones reales de comercialización de los bienes y prestaciones asociadas.
El Estudio del Sector para el presente proceso de contratación se encuentra contenido en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y se publicará con los demás documentos en la plataforma SECOP II.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3600002347 del día 15 de octubre de 2026
Valor: DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.200.000.000)
Ítem: 1
Valor: 2.200.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 123206 Cont. sobre Contratos de Obra Pública
Centro Gestor: 1143 SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Posición Presupuestaria: 2-3201010030602
Instrumentos y aparatos de medición, verificación,
Área Funcional: 4341009010090000 Convivencia y Seguridad C
Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/47
Adquirir equipamiento tecnológico y sistemas de seguridad para la operación de los organismos de seguridad y justicia del Departamento
Cuenta: 1530900000 Otros inventarios en poder de terceros FONSET

que efectuara el departamento:

A. Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
B. Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
C. Estampilla procultura: 1%
D. Estampilla prohospitales: 1%
E. Estampilla prodesarrollo: 2%
F. Estampilla prounivalle: 2%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

G. Estampilla de adulto mayor: 2%
H. Estampilla prouceva: 0.5%
I. Estampilla electrificación rural 0.2%
J. Estampilla Propacífico 0.50%
K. Reteica: depende de la actividad
L. Reteiva: 15% del valor del IVA
M. Prodeporte: 2.5 %

FORMA DE PAGO.

El Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El setenta por ciento (70 %) del valor correspondiente a cada componente, una vez realizada la entrega física de los equipos, accesorios, periféricos, software, licencias, consumibles y demás elementos exigidos, previa verificación documental, ingreso correspondiente y certificación del supervisor.

El treinta por ciento (30 %) restante, una vez culminadas satisfactoriamente las actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, calificaciones IQ/OQ cuando correspondan, capacitación, transferencia de conocimiento y demás requisitos de aceptación técnica.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia recaiga sobre el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que esta persigue, sin consideración de factores de afecto, interés o cualquier motivación subjetiva. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes constituyen requisitos habilitantes y, como regla general, no otorgan puntaje.
Para el presente proceso, la evaluación de las ofertas se desarrollará en dos momentos conceptualmente diferenciados:

Los requisitos habilitantes no obtendrán puntaje, por lo que a los proponentes se les ponderará como Cumple o No cumple, conforme los siguientes criterios:

Factor	Naturaleza
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Registro Único de Proponentes	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia general	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia específica por capacidades	CUMPLE / NO CUMPLE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta técnica mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor económico	PONDERABLE
Factores técnicos/de calidad adicionales	PONDERABLE
Apoyo a la industria nacional	PONDERABLE conforme a la ley
Incentivos y puntajes legales aplicables	PONDERABLE cuando corresponda

a. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca — SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Mientras que la capacidad técnica se verificará con los documentos de las embarcaciones que deberá aportar el proponente junto con su propuesta.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

i. CAPACIDAD JURÍDICA

N. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones definitivo (Anexo 1).

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.
Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Licitación Pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.
Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

21.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:
Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

21.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de Licitación Pública.
Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección abreviada.
El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.
En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Licitación Pública.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.
El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente Licitación Pública, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

21.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.
En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

21.1.5 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM y DELITOS SEXUALES

El oferente debe:
A. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
B. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

República.

C. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

D. No registrar sanciones en la certificación registro de deudores alimentarios morosos: Los proponentes deberán anexar certificación de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES. El representante legal del asociado no deberá estar vinculado en el sistema antecedentes de inhabilidades delitos sexuales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para lo cual la entidad realizará la respectiva consulta. (Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario)

21.1.6 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 3 del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

21.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

21.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

21.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 4 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

21.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

21.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana con Nit. 890399029-5

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Licitación Pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.
El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).
Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

b. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes -RUP, conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

Indicadores para el Proceso Método del Intervalo de confianza

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DETALLE	MARGEN A SOLICITAR 2026	
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a	2,37
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a	52%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a	3,08
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a	17%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a	5%
Capital de Trabajo	Mayor o igual (≥) a	Presupuesto Oficial

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionadas con la adquisición, suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento de equipos, elementos, sistemas o soluciones destinados al fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas, tecnológicas, de seguridad y/o protección, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a 1.256,49 SMMLV y que, considerados conjuntamente, se encuentren registrados en el RUP en mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC definidos por la entidad para el presente proceso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Código UNSPSC	Denominación
25131705	Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento
25131700	Aeronaves de uso militar
25201600	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes
25201700	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
41115700	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41122400	Instrumentos de laboratorio
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
80101600	Gerencia de proyectos

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ver ANEXO) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y/o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos, diferentes a los aportados en la experiencia general, terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la adquisición, implementación, configuración, operación y/o soporte de equipos, sistemas o soluciones tecnológicas especializadas destinadas a actividades de investigación, análisis, seguridad, defensa y/o protección institucional, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a 628,25 SMMLV y que, considerados conjuntamente, se encuentren registrados en el RUP en mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC definidos por la entidad para el presente proceso.

Código UNSPSC	Denominación
25131705	Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento
25131700	Aeronaves de uso militar
25201600	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes
25201700	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
41115700	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41122400	Instrumentos de laboratorio
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
80101600	Gerencia de proyectos

CAPACIDAD TÉCNICA.

La capacidad técnica se verificará mediante el cumplimiento de los requisitos empresariales y técnicos mínimos directamente asociados a la ejecución.

Para el GC-MS deberán conservarse las condiciones expresamente establecidas por Fiscalía:

- Catálogos, brochures o fichas técnicas expedidos por el fabricante de la marca y modelo ofertados, adjuntos con la oferta.
- Certificación expedida por el fabricante del equipo que acredite al oferente como distribuidor autorizado para Colombia o para la Fiscalía General de la Nación, adjunta con la oferta. Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, será suficiente que al menos uno de sus integrantes aporte la certificación de comercialización exigida, siempre que se cumplan íntegramente las condiciones establecidas por la ficha técnica.
- Disponibilidad de mínimo tres (3) profesionales universitarios que sean empleados directos del oferente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y estén en capacidad de prestar el servicio técnico requerido. (Este personal es el mismo que solicita en personal mínimo)

Para acreditar la capacidad técnica correspondiente a los doce (12) Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados – SIART Tipo 1A, el proponente deberá aportar:

- Certificación de autorización para comercialización: El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el fabricante de la aeronave ofertada o por su representante directo nacional o internacional para Colombia.
- Compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas: El proponente deberá presentar el formato 9 CARTA DE COMPROMISO CONDICIONES TÉCNICA, de cumplimiento de especificaciones técnicas establecido por la Entidad, suscrito por su representante legal, mediante el cual manifieste que los sistemas ofertados cumplen la totalidad de las características y condiciones previstas en la ficha técnica. Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, será suficiente que al menos uno de sus integrantes aporte la certificación de comercialización exigida, siempre que se cumplan íntegramente las condiciones establecidas por la Policía Nacional.
- Certificado año de fabricación: El oferente deberá acreditar mediante documento expedido por el fabricante o su representante autorizado el año de fabricación y la condición de equipos nuevos de fábrica, conforme a las condiciones de antigüedad y fabricación establecidas en la ficha.
- Protocolo de pruebas: Se llevara a cabo de acuerdo con las condiciones de la ficha técnica establecida por la Policía Nacional para los equipos SIART.

DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS

El proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que cuenta con la disponibilidad real de los equipos objeto del proceso de contratación, en condiciones que permitan garantizar su entrega dentro del plazo de ejecución establecido.

Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que los equipos se encuentran disponibles para su suministro y que, estén ubicados en el territorio colombiano y cuentan con los requisitos de importación y nacionalización legalmente exigibles, o que dispone de un mecanismo cierto y verificable que garantice su entrega oportuna dentro del plazo contractual.

La certificación deberá estar respaldada por documentos verificables que permitan acreditar la disponibilidad declarada, tales como inventarios, certificaciones del fabricante o distribuidor, documentos de adquisición, constancias de disponibilidad o soportes equivalentes, según corresponda.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito bajo el criterio de cumple o no cumple, atendiendo a la suficiencia, pertinencia y verificabilidad de los documentos aportados.

La exigencia se fundamenta en la necesidad de mitigar el riesgo de incumplimiento derivado de los tiempos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de importación, transporte y nacionalización de los equipos, considerando el plazo contractual previsto, y busca garantizar la entrega oportuna de los bienes requeridos.

La capacidad técnica mínima será habilitante.

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos al profesional. Este personal mínimo hará parte de la evaluación de requisitos habilitantes por lo cual, en caso de no presentar dicho personal o que éste no cuente con la totalidad de requisitos o el perfil requerido no será habilitado el proponente.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento suficiente.

Para la ejecución de estas actividades, es necesario contar con un contratista que cuente con un personal altamente calificado cuya experiencia, para tal fin se describen los siguientes perfiles para la ejecución del contrato:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Perfil	Cantidad	Requisito mínimo	Soportes a presentar
Piloto / Operador Táctico	1	Persona capacitada para la operación de aeronaves no tripuladas UAS/RPAS, con conocimientos en procedimientos de vuelo, seguridad operacional y normativa aeronáutica aplicable Experiencia mínima de un año como piloto u operador de aeronaves no tripuladas UAS/RPAS (drones). Acreditar experiencia en proyectos u operaciones con UAS/RPAS desarrollados	Cédula; diploma o acta de grado; tarjeta profesional cuando aplique, Certificado de idoneidad y registro como Piloto UAS, Registro como Piloto UAS ante la Aeronáutica Civil, certificados de experiencia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

			para entidades de la Fuerza Pública —Fuerzas Militares y/o Policía Nacional—. Experiencia en la planeación, preparación y ejecución de operaciones de vuelo con drones. Experiencia como operador de RPAS/UAS, con conocimientos en normatividad y derecho aeronáutico, meteorología, seguridad operacional (SMS), comunicaciones aéreas, preparación y configuración de equipos. Experiencia en la operación de equipos de la serie MAVIC.	
	Capacitador Principal en Sistemas UAS	**1**	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica o áreas afines . Experiencia mínima de un (1) año en capacitación de aeronaves no tripuladas UAS/RPAS (drones). Específicamente Drones 1ª. Acreditar experiencia en proyectos de capacitación dirigidos a entidades de la Fuerza Pública —Fuerzas Militares y/o Policía Nacional—. Experiencia en procesos de capacitación que incluyan el uso de simuladores de vuelo. Experiencia como operador de RPAS/UAS, con conocimientos en normatividad y derecho aeronáutico, meteorología, seguridad operacional (SMS), comunicaciones aéreas, preparación y configuración de equipos, así como mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.	Cédula; diploma o acta de grado; tarjeta profesional cuando aplique,Certificado de idoneidad y registro como Piloto UAS, Registro como Piloto UAS ante la Aeronáutica Civi, certificados de experiencia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Profesional técnico GC-MS	3	Profesional universitario en carreras como: Química, Licenciatura en Química y Biología, Ingeniería Química, Química Farmacéutica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Instrumentación y Control o Física ,Con certificado de entrenamiento en equipos GC-MS, expedido directamente por el fabricante, que acredite como mínimo una (1) de las siguientes actividades: instalación y servicio, hardware, servicio avanzado, introducción de muestras para GC/GC-MS, servicio básico de sistemas de desorción térmica para GC-MS y/o servicio técnico de sistemas GC-MS/MS. Cada persona podrá acreditar una (1) o más de estas actividades mediante uno o varios certificados	Cédula; diploma o acta de grado; tarjeta profesional cuando aplique; certificado entrenamiento del fabricante; documento que acredite vinculación directa con el oferente.	

Documentos requeridos para acreditar el personal.

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Diploma o acta de grado que acredite la formación profesional.
- Tarjeta o matrícula profesional, cuando la profesión lo requiera.
- Certificados de entrenamiento o competencia expedidos directamente por el fabricante del equipo o de la tecnología ofertada para el caso de los equipos GC.MS.
- Documento que acredite la vinculación con el oferente en perfiles GC-MS. En caso de que el proponente corresponda a una Unión Temporal, Consorcio o cualquier otra forma de proponente plural, el requisito de personal técnico GC.MS podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural, sin que sea necesario que cada uno de sus miembros acredite individualmente la totalidad del personal requerido
- Certificados de experiencia para perfiles SIART
- Carta de compromiso firmada por el profesional responsable donde indique expresamente su disposición de ejercer las actividades dispuestas, en el caso que el proponente resulte adjudicatario del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad durante la ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

> *"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

NOTA 2: La experiencia del personal técnico se contará conforme al régimen legal aplicable a cada profesión regulada y a la naturaleza de la actividad acreditada. Para ingenieros y profesiones sometidas a matrícula profesional se observarán las reglas vigentes correspondientes. El reconocimiento de prácticas como experiencia profesional operará únicamente en los supuestos definidos por la Ley 2039 de 2020 y sus normas reglamentarias.

NOTA 3: Para efectos de validar el personal mínimo requerido, se adjuntara certificación firmada por el proponente donde se compromete a garantizar la participación del personal ofertado en la ejecución del contrato, anexando listado con nombre, numero de C.C, cargo a ocupar y se debe anexar los certificados de estudio que cumpla cada perfil y certificados de experiencia si aplica (Información que podrá ser validad por el comité evaluador). Además Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).

NOTA 4: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente podrá anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

La certificación de la experiencia del personal mínimo requerido deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
a) Dirección.
b) Teléfono.
c) Nombre del Contratista.
d) Número del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
g) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
h) Término del contrato. (si aplica)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

C. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

En Licitación Pública la oferta más favorable puede determinarse mediante ponderación de calidad y precio o mediante la metodología de mejor relación costo-beneficio. El Decreto 1082 admite expresamente valorar condiciones técnicas adicionales que generen mayor eficiencia, rendimiento, duración, garantía u otras ventajas efectivas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para este proceso, los mínimos establecidos en las fichas técnicas serán de obligatorio cumplimiento y no otorgarán puntaje por sí mismos.

Podrán estudiarse como factores de calidad, siempre que sean técnicamente útiles, verificables, neutrales frente a marcas y validados por las entidades beneficiarias, aspectos como mayor garantía sobre la mínima exigida; mayor disponibilidad de soporte; mantenimientos preventivos adicionales; tiempos de respuesta mejorados; disponibilidad adicional de repuestos; actividades adicionales de transferencia de conocimiento; o mejoras objetivas de desempeño compatibles con las fichas técnicas.

FACTORES DE PONDERACIÓN - 100 PUNTOS	
EXPERIENCIA ADICIONAL	**45,00**
150% DE EXPERIENCIA ADICIONAL	45,00
100% DE EXPERIENCIA ADICIONAL	30,00
50% DE EXPEREICNIA ADICIONAL	15,00
FACTOR CALIDAD	**22,50**
PILOTO UAS ADICIONAL	22,50
FACTOR ECONÓMICO	**20,00**
PROPUESTA ECONÓMICA	20,00
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10,00**
CERTIFICACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**2,00**
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2,00
PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES	**0,50**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
Total	**100,00**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, cuando resulte aplicable, la Entidad descontará el dos por ciento (2 %) del total de puntos del proceso a los proponentes que tengan una o más multas o cláusulas penales impuestas o hechas efectivas durante el último año contado desde la fecha prevista para presentar ofertas. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la regla se aplica si uno de sus integrantes está en esa situación. Se observarán las excepciones legales, entre ellas las relativas a los actos administrativos de imposición de multas objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la ley y la jurisprudencia constitucional.

5.2.1 Experiencia adicional (45 puntos)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, se otorgará puntaje por la experiencia adicional acreditada por el proponente, tomando como referencia la sumatoria de la experiencia general y específica mínima exigida.

La exigencia de experiencia adicional busca reconocer la mayor trayectoria y capacidad demostrada por los proponentes, permitiendo una evaluación objetiva de quienes acrediten experiencia superior a la mínima requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Porcentaje de experiencia adicional	**Umbral de experiencia acumulada (SMMLV)**
50% adicional	2827,11
100% adicional	3769,48
150% adicional	4711,85

La experiencia adicional será determinada a partir de la sumatoria de los SMMLV acreditados en experiencia general y específica, una vez verificado el cumplimiento de los mínimos exigidos.

Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes niveles:

Nivel	**Experiencia acumulada requerida**	**Sumatoria de experiencia general y específica aportada**	**Puntaje**
Mínimo habilitante	A partir de 1884,74 SMMLV	N/A	N/A
50% adicional	A partir de 2827,11 SMMLV		15 puntos
100% adicional	A partir de 3769,48 SMMLV		30 puntos
150% adicional	A partir de 4711,85 SMMLV		45 puntos

Opción 1 – 50% adicional

Se otorgará 15 puntos al proponente que acredite una experiencia acumulada igual o superior al cincuenta por ciento (50%) adicional de la sumatoria de la experiencia general y específica exigida en el presente proceso.

Opción 2 – 100% adicional

Se otorgará 30 puntos al proponente que acredite una experiencia acumulada igual o superior al cien por ciento (100%) adicional de la sumatoria de la experiencia general y específica exigida en el presente proceso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Opción 3 – 150% adicional

Se otorgará 45 puntos al proponente que acredite una experiencia acumulada igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) adicional de la sumatoria de la experiencia general y específica exigida en el presente proceso.

La experiencia acreditada deberá cumplir integralmente las condiciones de acreditación, objetos, actividades, documentos y demás requisitos establecidos para la experiencia habilitante en el presente pliego.

Nota: Se permitirá sumar los SMMLV de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional, precisando si estos pueden corresponder a los mismos contratos presentados para cumplir la experiencia habilitante. En todo caso, los niveles de puntaje no serán acumulables entre sí.

5.5.2 Factor calidad (22,5 puntos)

Piloto UAS adicional

En atención a las características técnicas del componente UAS/RPAS y a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales asociadas al uso de aeronaves no tripuladas, resulta pertinente valorar la disponibilidad de personal adicional con formación, experiencia e idoneidad específica en este tipo de tecnologías. La incorporación de un profesional adicional con este perfil permite contar con un mayor respaldo técnico para el desarrollo de las actividades previstas, favoreciendo la apropiación de conocimientos, el acompañamiento especializado y el fortalecimiento de las capacidades relacionadas con el uso adecuado, seguro y eficiente de los sistemas UAS/RPAS. Lo anterior contribuye a una mejor ejecución del componente y a la transferencia de conocimientos y buenas prácticas al personal que participe en las actividades previstas.

El proponente que ofrezca un (1) Piloto UAS/RPAS adicional al personal mínimo habilitante, que cumpla integralmente con el perfil establecido para el Piloto UAS/RPAS, obtendrá VEINTIDÓS PUNTO CINCO (22,5) puntos. En caso de no ofrecerlo, obtendrá cero (0) puntos.

Condición	Puntaje	Forma de acreditación
Ofrece un (1) Piloto UAS adicional que cumple integralmente el perfil habilitante.	22,5 puntos	El proponente deberá presentar, para el personal adicional ofrecido, los mismos documentos establecidos para la acreditación del perfil habilitante de Piloto UAS
No ofrece Piloto UAS/RPAS adicional.	0 puntos	No aplica.

Perfil del personal adicional: El personal ofrecido como factor ponderable deberá cumplir el mismo perfil de formación, certificaciones, experiencia y registros establecidos para el Piloto UAS exigido como requisito

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

habilitante

Documentos para la asignación del puntaje: Los soportes serán exactamente los mismos establecidos para acreditar el perfil habilitante de Piloto UAS/RPAS. El proponente deberá presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento integral del perfil. La entidad podrá verificar la información y la vigencia de las certificaciones y registros ante las autoridades o mecanismos correspondientes.

Regla de evaluación: El puntaje de veintidós (22,5) puntos se asignará únicamente cuando el personal adicional ofertado cumpla integralmente con el perfil habilitante y se aporten la totalidad de los soportes exigidos para su verificación. No se otorgarán puntajes parciales.

5.2.3 Factor económico (20 puntos)

Método único de valoración económica: regla proporcional inversa sobre el precio total (20 puntos), sin métodos alternos ni sorteos.

FACTOR ECONÓMICO – METODOLOGÍA OBJETIVA (MÁXIMO 20,00 PUNTOS).

Únicamente se evaluarán ofertas habilitadas jurídica, técnica y financieramente. Cada oferente presentará en pesos colombianos un precio total integral fijo, discriminando: 12 SIART Tipo 1A completos, incluido todo su alcance, y un (1) GC-MS completo, incluido todo su alcance.

El total resultará de sumar ambos componentes, incluidos IVA y todos los impuestos y costos aplicables. Ningún valor podrá ser negativo, cero, superior al límite total de $2.200.000.000 ni superar $1.000.000.000 para SIART o $1.200.000.000 para GC-MS. El menor precio total válido (Pmin) obtiene 20,00 puntos.

Para las demás ofertas válidas: PEi = 20 × (Pmin / Pi), donde Pi es el precio total integral corregido aritméticamente de la oferta i. Se calcula con precisión completa y se redondea el resultado final a dos decimales por método convencional; un empate económico recibe idéntica puntuación, sin sorteo de método.

En caso de discrepancia entre unidades, cantidades y totales, la Entidad aplicará exclusivamente la regla de corrección aritmética explícita del pliego y el Anexo Económico, sin permitir modificar condiciones esenciales de la oferta.

Las ofertas con apariencia de precio artificialmente bajo se analizarán individualmente previa solicitud de explicaciones al proponente, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente: no habrá rechazo automático por ubicarse por debajo de un porcentaje fijo del presupuesto.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El puntaje se determina solo sobre el precio total integral de ambos componentes; los bienes o prestaciones mínimas omitidas hacen que la oferta incumpla el alcance y no pueden subsanarse mediante la comparación de precios.

5.2.4 Protección a la industria nacional (10 puntos).

Se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y Art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).	
Si los servicios se ofrecen con personal cien por ciento colombiano.	10
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero.	5
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad.	0

El proponente acreditará esta condición de acuerdo con el ANEXO No. 8, el cual debe suscribirse a través del representante legal del mismo; la omisión de la certificación exigida en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación del ofrecimiento no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5.2.5 Proponentes con trabajadores con discapacidad (2 puntos).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente, como medida de promoción de la inclusión laboral de esta población en los procesos de contratación pública.

La Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para la evaluación, al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, en el número mínimo establecido de acuerdo con el número total de trabajadores que conformen su planta de personal, conforme a la siguiente tabla:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Número de trabajadores de la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
1 a 30	2
31 a 100	3
101 a 150	4
151 a 200	5
201 a 300	7
301 a 400	10
401 a 500	12
501 a 600	14
601 a 700	16
Más de 700	16 + 2 por cada 100 trabajadores adicionales

El proponente deberá acreditar el cumplimiento del presente criterio mediante certificación suscrita por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal o contador público, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del proceso, en la cual se indique el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente, identificando a cada trabajador con su nombre completo y documento de identidad.

La acreditación deberá acompañarse de los documentos que permitan verificar la existencia de la relación laboral, la vinculación y el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente, incluyendo los contratos de trabajo o certificaciones laborales, los documentos de identificación, los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso y el certificado de discapacidad expedido conforme a la regulación aplicable.

Para efectos del otorgamiento del puntaje, la Entidad verificará que las personas acreditadas se encuentren vinculadas laboralmente durante los tres (3) meses inmediatamente anteriores al cierre del proceso y que se cumpla el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido según el tamaño de la planta de personal del proponente.

En el caso de proponentes plurales, la acreditación se realizará de conformidad con las condiciones previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

5.2.6 Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres y mipymes: (puntaje máximo 0,50 punto).

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	**mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO MIPYMES	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si en conjunto o alguno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, se permite aclarar que, por tratarse de criterios de ponderación, estos no podrán ser objeto de subsanación.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que durante la etapa de planeación la Entidad analice

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos y deje constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

El análisis del sector se incorpora como soporte del presente estudio previo. (Ver análisis del sector)

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

a. Análisis de Riesgos

Teniendo en cuenta el alcance de los bienes y servicios, se estiman los riesgos que en la ejecución del contrato a celebrar se pueden presentar

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, se elaboró análisis, asignación y forma de mitigar los riesgos asociados a las Fases Precontractual, Contractual y Postcontractual del presente proceso de selección, consignado en el documento denominado **"Matriz de Riesgos"** (. Anexo 2) que forma parte integral del presente documento. Para su elaboración la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Clasificación de los Riesgos. Para efectos de la presente contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley No. 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto No. 1082 del 2015, el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos contractuales se clasifican así,

A. Riesgos previsibles
B. Riesgos imprevisibles
C. Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
D. Obligaciones contingentes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

E. Riesgos generados por malas prácticas

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"*

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos.

B. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de mitigar los riesgos del futuro contrato y dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar, puede considerarse que la ejecución del contrato representa un índice alto de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el contratista debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del contrato y además cumplir los siguientes requisitos:

Los *"riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"*, se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículo 110. Consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuación, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

EL CONTRATISTA se obliga constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única en los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

términos del artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, así:

Amparo	Suficiencia propuesta	Vigencia
Cumplimiento	**20 % del valor total del contrato**	Desde la suscripción/perfeccionamiento y mínimo hasta la liquidación
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**5 % del valor total del contrato**	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes – SIART y GC-MS	**20 % del valor contractual correspondiente al componente SIART**	Treinta y seis (36) meses contados desde el recibo a satisfacción del componente
Calidad de los servicios asociados	**10 % del valor total del contrato**	Durante la ejecución y por doce (12) meses adicionales, sin perjuicio de las obligaciones de mantenimiento y soporte de mayor duración
Responsabilidad civil extracontractual	**300 SMMLV**	Durante el plazo de ejecución contractual
Seriedad de la Oferta	**10 % del valor total de la oferta**	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento protegerá a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones imputables al contratista y cubrirá igualmente, en los términos reglamentarios, el pago de multas y cláusula penal cuando procedan.

El Decreto 1082 de 2015 establece como mínimo legal un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del contrato y una vigencia mínima hasta su liquidación.

Para este proceso se considera proporcionado establecerlo en veinte por ciento (20 %), teniendo en cuenta que:

O. un único contratista responderá por la intervención completa;
P. existen dos componentes tecnológicos especializados;
Q. existe suministro de equipos importados o vinculados a cadenas internacionales;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

R. el cumplimiento depende de entrega, pruebas, instalación, capacitación y aceptación técnica;
S. se involucran dos entidades beneficiarias diferentes;
T. y la falta de entrega o la falla de cualquiera de los componentes comprometería parcialmente el resultado institucional del proyecto.

La vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato, y deberá ampliarse en caso de prórrogas, suspensiones o modificaciones que afecten la duración de las obligaciones cubiertas.

C. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

D. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

E. **Calidad del Servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será durante la ejecución y por doce (12) meses adicionales, sin perjuicio de las obligaciones de mantenimiento y soporte de mayor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: El artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad debe determinar el valor y plazo de esta garantía considerando el objeto, valor, naturaleza, obligaciones contractuales, garantía mínima presunta y riesgos asociados a vicios ocultos.

En el presente proceso existen dos periodos técnicos diferenciados de garantía, por lo cual el amparo deberá reflejar esa circunstancia.

Para el componente SIART Tipo 1A, se establece una cobertura equivalente al 20 % del valor contractual asignado al componente SIART, con vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados desde su recibo a satisfacción, en armonía con la garantía técnica establecida por Policía Nacional.

Para el componente GC-MS, se establece cobertura equivalente al 20 % del valor contractual asignado al componente GC-MS, con vigencia mínima de treinta y seis (36) meses desde su recibo a satisfacción, en armonía con la garantía de tres años exigida por Fiscalía.

El tratamiento diferenciado de la vigencia no configura lotes contractuales. Responde únicamente a la diferente duración de los riesgos de calidad y funcionamiento de cada tecnología dentro de un único contrato.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando debido a las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

F. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben adelantar sus procesos conforme a los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables. Cuando concurran varios acuerdos, deben observarse conjuntamente todos los compromisos correspondientes.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154COP	NO	NA	SI
	Perú		Servicios de construcción $28.675.403.847 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $ 1.148.221.780COP	si	18	No
			Servicios de construcción $28.705.544.496COP			
Corea		SI	Bienes y servicios $1.147.000.000COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $ 86.020.000.000COP			
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.9048 COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $28.617.834.543COP			
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $28.280.689.315COP			
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $ 2.030.722.90COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	NA	SI
	Guatemala					
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573COP	NO	NA	SI
			Servicios de construcción $28.280.689.315 COP			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Si	Bienes y servicios $ 1.148.221.780COP	NO	NA	SI

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Servicios de construcción $ 28.705.544.496COP	NO	NA	SI
Comunidad Andina	SI	N/A	NO	NA	SI
Israel	SI	Bienes y servicios 250.000 DEG [1]COP	NO	NA	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), I y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

6. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 obliga a las Entidades Públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de sus contratos mediante supervisión o interventoría, según corresponda. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido directamente por la Entidad; la interventoría corresponde principalmente al seguimiento técnico contratado externamente cuando el conocimiento especializado, complejidad o extensión del contrato lo justifica.

10.1. Esquema de supervisión

Para el presente proceso se establece un esquema de supervisión integral a cargo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, mediante el servidor público que designe el ordenador del gasto.

La supervisión tendrá responsabilidad sobre los aspectos:

- administrativos;
- financieros;
- contables;
- presupuestales;
- jurídicos;
- contractuales;
- documentales;
- y técnicos generales.

[1] Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Dada la especialidad de los SIART y del GC-MS, la supervisión contará con el acompañamiento técnico especializado de las entidades beneficiarias, sin que dicho acompañamiento implique trasladar a Policía Nacional o Fiscalía General de la Nación la responsabilidad contractual del Departamento.

10.2. Supervisión administrativa, financiera, jurídica y técnica

El supervisor deberá verificar de manera permanente: el cumplimiento del objeto y obligaciones; el cronograma; vigencia de garantías; estado de entregas; cumplimiento presupuestal; soportes de pago; aportes al Sistema de Seguridad Social; modificaciones contractuales; riesgos; documentación técnica; inventarios; conceptos de las entidades beneficiarias; atención de observaciones; garantías técnicas y obligaciones posventa.

Podrá solicitar los apoyos institucionales necesarios para validar aspectos especializados, manteniendo la responsabilidad sobre las decisiones que correspondan al Departamento.

10.3. Apoyo técnico de Policía Nacional – componente SIART

La participación técnica de la Policía Nacional se desarrollará de manera diferenciada entre la verificación precontractual y la recepción técnica durante la ejecución. Para la prueba previa a la adjudicación prevista en la ficha técnica GS-2026-101578-DIRAN, el concepto de viabilidad favorable deberá ser emitido por un funcionario idóneo de la Policía Nacional, debidamente acreditado como operador SIART y adscrito a la Dirección de Antinarcóticos, en los términos establecidos por la ficha rectora. La Entidad coordinará con la Policía Nacional la disponibilidad del funcionario y de los espacios requeridos para la prueba.

Durante la ejecución contractual, la Policía Nacional participará, a través del personal técnicamente competente que corresponda según sus protocolos y la ficha rectora, en la revisión de equipos y componentes, seriales, verificación de especificaciones, pruebas de funcionamiento, vuelos, enlaces, telemetría, sistemas electroópticos y térmicos, funciones de seguridad, transferencia de conocimiento, documentación técnica y demás actuaciones necesarias para verificar el componente SIART. El concepto técnico favorable de la Policía Nacional será requisito para el recibo técnico del componente, sin perjuicio de que la aprobación contractual y la certificación de cumplimiento correspondan al supervisor designado por el Departamento.

10.4. Apoyo técnico de Fiscalía General de la Nación – componente GC-MS

La Fiscalía General de la Nación – Seccional Valle del Cauca participará, a través de sus delegados técnicos, en la verificación de: condiciones locativas; instalación; configuración; IQ; OQ; pruebas de desempeño; software y librerías; automuestreador; accesorios; consumibles; capacitación;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

documentación; garantía; mantenimiento y demás condiciones establecidas en la ficha técnica.

La Fiscalía emitirá concepto técnico respecto de la conformidad del sistema.

El concepto constituirá soporte necesario para el recibo técnico, sin sustituir las responsabilidades administrativas, presupuestales y contractuales del Departamento.

10.5. Procedimiento de recibo a satisfacción

El recibo se realizará en dos etapas, de conformidad con la forma de pago establecida en el numeral 4.1 del presente estudio previo:

Primera etapa – Entrega física (70 %): Se verificará la entrega completa de los doce (12) SIART Tipo 1A y un (1) sistema GC-MS, incluidos sus componentes, accesorios y documentación exigible. Podrán suscribirse actas de entrega independientes por entidad beneficiaria.

Segunda etapa – Recibo técnico definitivo (30 %): Se verificará el cumplimiento integral de las actividades de instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y demás requisitos técnicos. El pago procederá una vez obtenidos los conceptos favorables de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación y la certificación de cumplimiento del supervisor, sin observaciones técnicas sustanciales pendientes.

10.6. Gestión de garantías y mantenimiento

La supervisión deberá controlar: vigencia y suficiencia de las pólizas; garantías técnicas; fechas de inicio y terminación; mantenimientos preventivos; solicitudes de soporte; diagnósticos; reparaciones; reposiciones; disponibilidad de repuestos; informes de mantenimiento y cumplimiento de niveles de atención.

Deberá existir una matriz o herramienta de seguimiento que permita identificar, como mínimo: equipo, serial, fecha de recibo, periodo de garantía, mantenimientos programados, responsable del soporte, incidentes reportados y estado de atención.

10.7. Seguimiento a activos y documentación técnica

La supervisión deberá asegurar trazabilidad desde la entrega contractual hasta la incorporación patrimonial y transferencia a las entidades beneficiarias.

Como mínimo deberá verificar: relación de equipos; seriales; marca/modelo; accesorios; licencias;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

garantías; factura; documentos de importación cuando procedan; actas técnicas; ubicación; responsable institucional; ingreso a almacén; traslado o transferencia y demás documentos patrimoniales.

Comité Estructurador del Proceso.

DANIELA PATIÑO RODRÍGUEZ
Rol Jurídico

JUAN MANUEL BERNAL
Rol Técnico

ANDRÉS ARBOLEDA
Rol Financiero

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Daniela Patiño Rodríguez– Abogada Contratista
Revisó: María Camila Torres Borrero - Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Diana Holguín Palacios - Abogada Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.